Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos, que a la mayor brevedad se reglamente la ley n° 1829 que establece la obligación de los poderes públicos del Estado a brindar toda aquella información que se les requiera.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 288/2000